

RESOLUCIÓN n° 9 4 4**DE 27 DIC 2022**

“Por la cual se destinan unos recursos para la asignación de 836 cupos de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 16 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, “*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*”, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: “*(...) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)*”.

Que el artículo 41 ibídem, dispone que “*(...) El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)*”.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como “*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que “requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado”*”, siendo significativo para el programa mi ahorro mi hogar teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefe de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

27 DIC 2022

RESOLUCIÓN n.º 944 DE

Pág. 2 de 4

“Por la cual se destinan unos recursos para la asignación de 836 cupos de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.

Que el artículo 18 ibídem dispone *“el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia”.*

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, que incluye dentro del *Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*. Según el cual el programa tiene previsto (...) *Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)*”

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que la destinación de estos recursos y posterior generación de estos subsidios se cuenta con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del rubro O23011601010000007823 *“Generación de mecanismos para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá”*, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2331 por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.688.794.444) M/CTE., expedido por el responsable del presupuesto de la entidad el día 27 de diciembre de 2022.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera, previa verificación de la Subdirección de Recursos Privados, destinará los recursos de los subsidios a los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el

“Por la cual se destinan unos recursos para la asignación de 836 cupos de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.

Decreto Distrital 145 de abril de 2021 y la Resolución 235 del 2022 y sus modificaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtan satisfactoriamente las fases 1 y 2 del artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 235 de 2022 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio.

Que de acuerdo con lo anterior, y a fin de proveer los hogares que se puedan ver beneficiados con dicho subsidio, se apropiaran estos recursos con destino al programa “MiAhorro MiHogar”

Que en consecuencia de lo señalado, se debe expedir los correspondientes registros presupuestales a nombre de Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2331 del 27 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Destinar el valor de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.688.794.444) M/CTE., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2331 del 27 de diciembre de 2022, para la asignación de 836 cupos de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022.

Artículo 2º. La Subsecretaría de Gestión Financiera previa verificación de la Subdirección de Recursos Privados, destinará los recursos y cupos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, a los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de abril de 2021 y la Resolución 235 del 2022 y sus modificaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtan satisfactoriamente las fases 1 y 2 del artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 235 de 2022 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio.

Artículo 3º. Solicitar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa la expedición de los registros presupuestales por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.688.794.444) M/CTE a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2331 del 27 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN n° 944 DE 27 DIC 2022 Pág. 4 de 4

“Por la cual se destinan unos recursos para la asignación de 836 cupos de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.

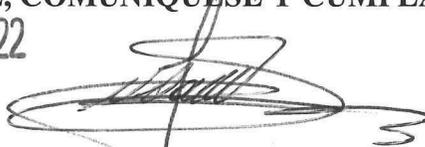
Artículo 4°. Publicar la presente resolución en el link de transparencia y Acceso a la Información Pública, de la pagina web de esta entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1712 de 2012 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

Artículo 5°. Vigencia la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

27 DIC 2022



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ

Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” *PA*

Catalina Niño - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados *CN*

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera *JV*

Aprobó: Mónica Piñeros - Subdirectora de Recursos Privados (E) Resolución 931 del 22 de diciembre de 2022 *MP*